

CÓDIGO DE ACTUACIÓN ÉTICA



COD-1.1-01 Versión 03

NIVEL 1		NIVEL 2	
1.0 DIRECCIÓN		1.1 DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
ELABORÓ: Fecha: 2019-10-10	REVISÓ: Fecha: 2020-02-25	APROBÓ: Fecha: 2020-02-27 Acta N° 98	
Asesora Jurídica	Dirección Ejecutiva	Consejo Directivo	

1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo (en adelante DURSCIT), el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC- ejerce de manera exclusiva la actividad de acreditación, teniendo como función principal proveer los servicios de acreditación a los organismos de evaluación de la conformidad, con sujeción a las normas nacionales e internacionales en materia de acreditación, con alcance en reglamentos técnicos, normas técnicas y otros documentos normativos. Adicionalmente, ejerce como autoridad de monitoreo de buenas prácticas de laboratorio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE.

Aunado a lo anterior, ONAC representa y lleva la posición de país ante la Comunidad Andina de Naciones y foros multilaterales en materia de acreditación, y participa en las instituciones y actividades regionales e internacionales relacionadas con actividades de acreditación.

En tal calidad, ONAC juega un papel de importancia para el desarrollo del Subsistema Nacional de la Calidad y, en consecuencia, en la protección de los consumidores y de los proveedores de bienes y servicios, toda vez que promueve en los mercados la seguridad, la calidad y la competitividad del sector productivo o importador de bienes y servicios en beneficio de los consumidores.

Por lo anterior, los servicios de ONAC, deben enmarcarse en atención de los requisitos necesarios de competencia, operación coherente e imparcialidad en el marco de la ISO/IEC 17011 y caracterizarse por su calidad, responsabilidad, transparencia, desarrollo ético, idoneidad y demás principios que guían la actuación de los colaboradores, miembros de Consejo Directivo y Asociados de ONAC.

Adicionalmente, y dado que durante la prestación de los servicios de ONAC se tiene acceso a información de los Organismos de Evaluación de la Conformidad, su manejo debe enmarcarse dentro de parámetros de confidencialidad y profesionalismo.

En consecuencia, las previsiones contenidas en el presente Código hacen parte integral de las relaciones que establece ONAC con trabajadores, profesionales técnicos, contratistas, proveedores, miembros del Consejo Directivo, Comités y Asociados, tendiente a mantener estándares éticos y morales en todas sus actuaciones.

2. DISPOSICIONES GENERALES

2.1. Objeto

El objeto del presente Código, es establecer y dar a conocer a los miembros de Consejo Directivo o Comités, Asociados, trabajadores, profesionales técnicos, contratistas y proveedores de ONAC los principios que orienten sus actuaciones en aras de promover y afianzar la imparcialidad, transparencia, calidad e idoneidad de todas las actuaciones y relaciones de ONAC, así como garantizar que todas las personas que de una u otra forma trabajan o colaboran con la Corporación, o le prestan sus servicios o proveen bienes, lo hagan con respeto por los principios éticos y de responsabilidad que a continuación se desarrollan.

2.2. Ámbito de aplicación

El presente Código de Actuación Ética rige las actuaciones de los miembros de Consejo Directivo o Comités, Asociados, trabajadores, profesionales técnicos, contratistas, colaboradores y proveedores de ONAC, desde el rol en el que actúan en la Corporación. Para efectos de este Código se considera miembro del Consejo Directivo o Comités, Asociado, trabajador, profesional técnico, contratista y proveedor de ONAC, toda persona que tenga o hubiese tenido un vínculo contractual con dicho organismo, cualquiera que sea la denominación o duración del mismo, o colabore en la dirección o administración del mismo.

Para efectos del presente documento, los trabajadores, profesionales técnicos, contratistas y proveedores, serán denominados "COLABORADORES". En el caso de los miembros del Consejo Directivo o Comités, Asociados y trabajadores vinculados a ONAC, además del presente Código, deben cumplir y respetar las disposiciones aplicables al Código de Buen Gobierno de ONAC, los Estatutos, los Reglamentos de funcionamiento de los Comités, los contratos en los cuales sea o haya sido parte y cualquier otro documento normativo de ONAC.

3. PRINCIPIOS QUE GUÍAN LA ACTUACIÓN DE LOS COLABORADORES DE ONAC

La actuación de los miembros de Consejo Directivo y Comités, los Asociados y los Colaboradores de ONAC debe encontrarse guiada en todo momento, por los siguientes principios:

3.1. Honestidad

Los miembros de Consejo Directivo y Comités, los Asociados y los colaboradores de ONAC deben comportarse y expresarse en el ámbito de sus relaciones con la entidad, con sinceridad, razonabilidad, decoro y de acuerdo con los valores de verdad y justicia.

3.2. Buena fe

Los miembros de Consejo Directivo y Comités, los Asociados y los colaboradores de ONAC deben actuar con convicción en sus actividades y opiniones, garantizando en todo caso la rectitud de su conducta.

3.3. Transparencia

Las actuaciones de los miembros de Consejo Directivo y Comités, los Asociados y los colaboradores de ONAC, son observables, de manera tal que pueden ser verificadas.

3.4. Publicidad

Comporta la posibilidad de que las decisiones sean conocidas incluso por quienes no participan en el proceso, cuando no estén sujetas a reserva. Consiste en dar a conocer, a través de los canales apropiados de comunicación, las actuaciones de ONAC a toda la comunidad, como garantía de transparencia y participación ciudadana, a excepción de los casos en los cuales la ley lo prohíba por tratarse de actos sometidos a reserva legal o que se encuentren amparados por la confidencialidad.

3.5. Imparcialidad

La acreditación y todas las actividades de ONAC deben adelantarse de manera imparcial, es decir, estar libre de prejuicios, abstraerse de consideraciones subjetivas y centrarse en la objetividad de un asunto, sin prevención en favor o en contra de alguien o algo.

3.6. Objetividad

Las actuaciones de ONAC deben desarrollarse con independencia de la propia manera de pensar o de sentir de las personas que la conforman, comprometiéndose a actuar con juicio objetivo, apartando incluso sus propias creencias. Para lo anterior, es indispensable que los miembros de Consejo Directivo y Comités, los Asociados y los colaboradores de ONAC conozcan y ejerzan las siguientes normas de conducta:

- En ONAC nadie aceptará prebendas en procura de su objetividad.
- Ningún miembro de Consejo Directivo y Comités, Asociado ni colaborador de ONAC debe permitir que sus relaciones afecten su objetividad.
- Ningún actor del proceso debe guardar información sobre los hechos que identifique y que al no comunicarlos podría deformar los procesos, sus actividades y sus resultados.
- Los miembros de Consejo Directivo y Comités, los Asociados y todos los colaboradores de ONAC deben velar por que ante situaciones iguales sus actuaciones y decisiones sean iguales, garantizando unidad de tratamiento e interpretación.

3.7. Confidencialidad:

Los miembros de Consejo Directivo y Comités, los Asociados y los colaboradores de ONAC deberán garantizar el respeto de la información confidencial de los clientes, en tal sentido, no deberán divulgar información de los clientes u organizaciones fuera del ámbito de ejercicio de la acreditación, excepto aquella información sobre la cual el cliente haya autorizado el levantamiento de tal confidencialidad y previa autorización por parte de ONAC.

3.8. Igualdad

En las actuaciones de los miembros de Consejo Directivo y Comités, los Asociados y los colaboradores de ONAC, todos los públicos relacionados son iguales, sin que existan privilegios ni prerrogativas, interpretando el conjunto de deberes, derechos y garantías aplicados a las normas y procedimientos de la corporación y al ordenamiento jurídico, sin incurrir en discriminación.

3.9. Economía

En las actuaciones de los miembros de Consejo Directivo y Comités, los Asociados y los colaboradores de ONAC, se deberá procurar conseguir el mayor resultado con el mínimo de costos sociales y financieros.

3.10. Celeridad:

A través de las actuaciones de los miembros de Consejo Directivo y Comités, los Asociados y los colaboradores de ONAC, se procurará cumplir con sus objetivos y fines de satisfacción de los intereses públicos, mediante diversos mecanismos, de forma expedita, rápida y acertada, para evitar retardos indebidos, es decir, que las actividades se desarrollen en condiciones de prontitud y apego a la ley, decretos y reglamentos. ONAC propenderá por armonizar sus servicios y capacidad de respuesta, de acuerdo a la cobertura necesaria en las condiciones comerciales vigentes.

3.11. Legalidad:

Los miembros de Consejo Directivo y Comités, los Asociados y los colaboradores de ONAC deben dar estricto cumplimiento de la Ley, la regulación y las instrucciones de los órganos de gobierno colombiano.

3.12. Protección de la propiedad intelectual

Los miembros de Consejo Directivo y Comités, los Asociados y los colaboradores de ONAC en todas sus actuaciones deben asegurar el cumplimiento de las normas nacionales y convenciones internacionales sobre los derechos de autor, propiedad industrial e intelectual.

3.13. Respeto

Los miembros de Consejo Directivo y Comités, los Asociados y los colaboradores de ONAC deben mantener en todas sus relaciones un trato deferente, amable y cortés.

3.14. Lealtad

Los miembros de Consejo Directivo y Comités, los Asociados y los colaboradores de ONAC deben ser leales, fieles y comprometidos con su institución, reconocer los vínculos implícitos en su relación con la Corporación, respetar el conjunto de valores que la misma representa y la deben proteger en su trabajo cotidiano.

3.15. Responsabilidad

Los miembros de Consejo Directivo y Comités, los Asociados y los colaboradores de ONAC deben responder con la suficiente diligencia y cuidado por las acciones y omisiones en el desarrollo de sus funciones.

3.16. Humildad

Consiste en el conocimiento de las propias limitaciones y debilidades y en obrar de acuerdo con este conocimiento.

4. HERRAMIENTAS PARA HACER EFICAZ LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS QUE GUÍAN LA ACTUACIÓN DE LOS COLABORADORES DE ONAC.

Con el fin de hacer eficaces los principios mencionados en el numeral anterior, los miembros de Consejo Directivo y Comités, los Asociados y los colaboradores de ONAC deben fundamentar sus actuaciones en las siguientes políticas, las cuales tienen naturaleza meramente indicativa, para ilustración, pero en ningún caso taxativa ni limitativa, de acuerdo con principios de ética e integridad.

4.1. *En virtud del principio de honestidad, los miembros de Consejo Directivo y Comités, los Asociados y los colaboradores de ONAC no deben recibir remuneración, dádivas, o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo, colaboración o servicio prestado por ONAC, que sea propio del ejercicio de evaluación.*

4.2. *En virtud del principio de buena fe, los miembros de Consejo Directivo y Comités, los Asociados y los colaboradores de ONAC deben obrar con responsabilidad, con profesionalismo, con lealtad y con la diligencia y el cuidado de un buen hombre de negocios, velando por los intereses de la Corporación.*

4.3. *En virtud del principio de transparencia Los miembros de Consejo Directivo y Comités, los Asociados y los colaboradores de ONAC deben propender porque sus actuaciones sean verificables.*

4.4. *En virtud del principio de publicidad los miembros de Consejo Directivo y Comités, los Asociados y los colaboradores de ONAC deben comunicar a los interesados sus decisiones, propendiendo por la prevalencia de los derechos fundamentales al debido proceso, defensa y contradicción, en el marco legal que le corresponda a partir del relacionamiento con sus partes interesadas.*

4.5. *En virtud del principio de imparcialidad, los miembros de Consejo Directivo y Comités, los Asociados y los colaboradores de ONAC deben abstenerse de participar en situaciones que impliquen conflictos de interés para ellos o para la Corporación.*

4.6. *En virtud del principio de objetividad, los miembros de Consejo Directivo y Comités, los Asociados y los colaboradores de ONAC deben desarrollar sus actividades con independencia de la propia manera de pensar o de sentir, comprometiéndose a actuar con juicio objetivo, apartado incluso de sus propias creencias. Lo anterior, como una de las características del principio de imparcialidad.*

4.7. *En virtud del principio de confidencialidad, los miembros de Consejo Directivo y Comités, los Asociados y los colaboradores de ONAC no deben utilizar la información privilegiada o confidencial, para fines diferentes a los previamente autorizados.*

4.8. *En virtud del principio de igualdad Los miembros de Consejo Directivo y Comités, los Asociados y los colaboradores de ONAC deben desplegar sus actividades, sin que medie algún tipo de diferencia por raza, sexo, condición social o económica, condición, física, mental, intelectual, sensorial o de cualquier naturaleza, partiendo de la premisa "todas las personas tienen los mismos derechos y las mismas oportunidades.*

4.9. *En virtud del principio de economía los miembros de Consejo Directivo y Comités, los Asociados y los colaboradores de ONAC deben buscar la eficiencia y celeridad en todas las actuaciones de la corporación, dentro del marco contractual, reglamentario y legal que*

correspondan, en pro de hacer eficaces los procedimientos, evitando actuaciones innecesarias.

4.10. *En virtud del principio de celeridad los miembros de Consejo Directivo y Comités, los Asociados y los colaboradores de ONAC* deben tener como objetivo, otorgar agilidad al cumplimiento de sus tareas, funciones y obligaciones contractuales, hasta que logren alcanzar sus deberes básicos con prontitud, y que de esta manera su gestión se preste oportunamente cubriendo las necesidades y solicitudes de los destinatarios y usuarios, esto es, de la comunidad en general.

4.11. *En virtud del principio de legalidad, los miembros de Consejo Directivo y Comités, los Asociados y los colaboradores de ONAC* deben actuar siempre con el debido respeto de los requisitos legales existentes y no aconsejarán o intervendrán en situaciones que permitan, amparen o faciliten actos incorrectos o punibles, o que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros, o usarse en forma contraria al interés público o a los intereses de la Corporación, tales como publicidad tendenciosa, espionaje industrial, incumplimiento de obligaciones laborales, comerciales, sociales y demás.

4.12. *En virtud del principio de protección de la propiedad intelectual, los miembros de Consejo Directivo y Comités, los Asociados y los colaboradores de ONAC* deben respetar los procedimientos internos que sobre la materia tenga ONAC, y no podrán utilizar en el ejercicio de sus actividades, sin la debida autorización de titular, autor o dueño, obras, marcas, patentes, diseños industriales, lemas, nombres y enseñas comerciales de terceros.

4.13. *En virtud del principio de respeto, los miembros de Consejo Directivo y Comités, los Asociados y los colaboradores de ONAC* deben tratar de manera respetuosa a los demás miembros de la Corporación, así como a los asociados, sus clientes, proveedores y demás personas con las que tengan contacto.

4.14. *En virtud del principio de lealtad, los miembros de Consejo Directivo y Comités, los Asociados y los colaboradores de ONAC* no deben participar en actividades o administrar negocios contrarios a los intereses de la Corporación, o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades. Así mismo, no establecerán empresas o negocios que compitan con la Corporación, ni serán, asesores, consultores, socios, empleados o administradores de las mismas. En el caso de los colaboradores, no participarán en actividades externas que interfieran con el horario de trabajo, con su rendimiento o con el cumplimiento de sus labores, salvo autorización de la Corporación.

4.15. *En virtud del principio de responsabilidad, los miembros de Consejo Directivo y Comités, los Asociados y los colaboradores de ONAC* deben realizar los trabajos o labores encomendadas con total compromiso profesional, de manera oportuna, completa y adecuada, cumpliendo con todas las indicaciones entregadas por la Corporación y de acuerdo con los requisitos legales vigentes.

4.16. *En virtud del principio de humildad, los miembros de Consejo Directivo y Comités, los Asociados y los colaboradores de ONAC* deberán tener la capacidad de reconocer cuando han cometido un error o no tienen los conocimientos suficientes para tomar una decisión bien fundamentada, adoptando las medidas necesarias para corregir el error o la falta de conocimiento.

5. DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTOS PARA PRESTAR SERVICIOS A ONAC

Los miembros de Consejo Directivo y Comités, los Asociados y los colaboradores de ONAC deben declararse impedidos para ejecutar un servicio en nombre de la Corporación, cuando se presente algún caso que implique inhabilidad o incompatibilidad de cualquier tipo, entendidas como circunstancias que afecten o restrinjan o determinen la libre, imparcial y espontánea actuación frente a cualquier tercero.

Para ilustrar algunos casos en que ello puede suceder, y sin que se entienda como un listado taxativo, se indican los siguientes:

5.1. Cuando el colaborador de ONAC haya prestado servicios de consultoría o asesoría en un organismo de evaluación de la conformidad. Esta limitación tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de la finalización de la prestación del servicio de consultoría o asesoría.

5.2. Cuando el colaborador de ONAC haya prestado consultoría o asesoría a varios organismos de evaluación de la conformidad del mismo grupo económico o a una regional, o sucursal, de una empresa o grupo de empresas. Esta limitación tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de la finalización de la prestación de la asesoría o consultoría.

5.3. Cuando en el organismo de evaluación de la conformidad en el que se va a prestar el servicio, trabajen familiares del miembro de Consejo Directivo y Comités, el Asociado y/o el colaborador de ONAC hasta en tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad o único civil.

5.4. Cuando dentro del organismo de evaluación de la conformidad en la que se va a prestar el servicio, el miembro de Consejo Directivo y Comités, el Asociado y/o el colaborador de ONAC o sus parientes hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, tengan cualquier tipo de relación contractual, comercial o societaria.

5.5. Cuando la prestación del servicio encomendado implique un posible conflicto de interés de cualquier naturaleza para Los miembros de Consejo Directivo y Comités, los Asociados y/o los colaboradores de ONAC

5.6. Usar su condición para incidir por fuera de las previsiones estatutarias, en una decisión de ONAC.

6. CONFLICTOS DE INTERÉS

Un conflicto de interés es toda situación en la cual no es posible satisfacer simultáneamente dos intereses: el propio y el de la entidad. Un conflicto de interés surge cuando se tiene un interés personal o comercial que interfiere o que afecta su juicio independiente y objetividad en relación con los mejores intereses de ONAC, sus asociados y demás partes interesadas.

Todos los miembros de la Asamblea General, miembros del Consejo Directivo, funcionarios (directos o indirectos y sin distinción del término de contratación) deben evitar situaciones con las que se incurran o en las que se pueda incurrir en intereses personales o comerciales en contra de los mejores intereses de ONAC y sus partes interesadas. Así mismo, todos los miembros de Consejo Directivo y Comités, los Asociados y/o los colaboradores de ONAC deben reportar cualquier conflicto de interés

potencial o real que tenga lugar, acudiendo para el efecto a la secretaría del Comité de Buen Gobierno designado por el Consejo Directivo de ONAC, o en su defecto a la Dirección Ejecutiva, quien a su vez informará a la secretaría del comité, quien desplegará las herramientas previstas en el marco de la gestión de la imparcialidad.

Se entenderá que existe conflicto de intereses, entre otros:

- a) Cuando en la decisión esté involucrado directa o indirectamente un interés dirigido a la obtención de posibles beneficios personales a favor del miembro de Consejo Directivo y Comités, el Asociados y/o el colaborador de ONAC, de sus parientes (dentro del cuarto grado de consanguinidad, tercero de afinidad o primero civil) o de cualquier otro tercero con el cual tenga una relación personal, profesional o económica que resulten incompatibles con los intereses de ONAC.
- b) Cuando se acepten dádivas o beneficios de cualquier clase provenientes de terceros que tengan o puedan tener relaciones o negocios con ONAC.

El miembro de Consejo Directivo y Comités, el Asociados y/o el colaborador de ONAC que considere estar incurso en alguna de las causales de incompatibilidad y/o conflicto de interés previstos en los estatutos y/o en el presente código, o en cualquiera otra que pueda afectar su imparcialidad, independencia o que le permitiera aprovechar indebidamente su posición, debe, en todos los casos, abstenerse de actuar y declararse impedido.

7. PROHIBICIONES

En desarrollo de los principios plasmados en el presente documento, los miembros de Consejo Directivo y Comités, los Asociados y los colaboradores de ONAC, no deben incurrir en decisiones que impliquen conflicto de interés o sean contrarios a los estándares éticos y profesionales.

8. RESPONSABILIDAD

Los miembros de Consejo Directivo y Comités, los Asociados y los colaboradores de ONAC, serán responsables desde el rol que desempeñan, de los daños y perjuicios que causen a la Corporación o a sus clientes en el ejercicio de su actividad, con ocasión de los trabajos encomendados por ONAC.

Toda contravención al presente Código puede conllevar la terminación del contrato, según las indicaciones dadas en el reglamento interno de trabajo y en la orden y/o contrato de prestación de servicios.

9. COMPROMISO

Yo _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida de la ciudad de _____, declaro que conozco el presente Código de Actuación Ética de ONAC y acepto cumplir todas las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

Así mismo, acepto que cualquier violación de las disposiciones establecidas en este Código, será

considerada como una falta grave que será considerada como justa causa para la terminación del contrato laboral, como causal de terminación unilateral justificada de la orden y/o el contrato de prestación de servicios o como causal de pérdida de la condición de miembro del Consejo Directivo o Comité.

En constancia firmo el ____ de ____ de _____, -----.

Nombre:
C.C.

CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	Fecha de Aprobación	Resumen de Cambios
3	2020-02-27	<p>Se inicia control de versiones del documento.</p> <p>Se alineó el documento con los Estatutos versión 6, Código de Buen Gobierno, el Decreto 1595 de 2015 y a la versión 2017 de la NTC ISO/IEC 17011.</p> <p>Se incluyeron principios contemplados en estatutos y código de buen gobierno, que no se encontraban en el código de actuación ética, así como las herramientas para su eficaz aplicación.</p> <p>Se hizo una distinción y aclaración respecto de los deberes u obligaciones de los destinatarios de este código, desde el rol que desempeñan en ONAC.</p>